



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 9 de junio de 1971

Núm. 69

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 53

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteridiano, en el ganado bovino, del término municipal de Villarrobejo y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de abril de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2209

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1166/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" número 132, de 3 de junio de 1971).

El Ayuntamiento de Valoria del Alcor acordó con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia, alegando la continua disminución de su población como consecuencia de la emigración y que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales. Por su

parte, el Ayuntamiento de Ampudia acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones propuestas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Ganicano Gofii.

2208

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Anuncio sobre la ENTREGA DE TITULOS de propiedad, inscritos en el Registro, correspondiente a las nuevas fincas de reemplazo, que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de ABARCA DE CAMPOS (Palencia).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ABARCA DE CAMPOS, que el día 14 de junio de 1971, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Abarca de Campos, la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria, y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación del Servicio, avenida Manuel Rivera, número 11.

Palencia 4 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2214

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por la concentración parcelaria de la zona de SAN ROMAN DE LA CUBA (Palencia), que con vistas a la primera entrega provisional de fincas de reemplazo, que se efectuará en septiembre de 1972, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, establece como plan de cultivos para la campaña agrícola 1971-1972, el que libremente quieran aplicar los actuales propietarios o cultivadores, teniendo en cuenta que dicha primera entrega en septiembre de 1972, comprenderá la totalidad de las fincas que se siembren en la campaña agrícola 1971-1972, sin distinguir rastrojos de cereales ni de leguminosas y quedando exceptuadas únicamente de la entrega las sembradas de alfalfa y esparceta.

Palencia 5 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2215

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mazariegos de Campos (subzona de secano) (Palencia), que el día 14 de junio de 1971, se iniciará en el local del Ayuntamiento la entrega de títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de concentración o a sus representantes y que dicha entrega se prolongará al día 15 del mismo mes.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y plazo expresados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Palencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Manuel Rivera, 11.

Palencia 5 de junio de 1971.—El Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2216

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Delegación Provincial de Palencia**

Anuncio por el que se convoca a los afectados por la expropiación del Polígono "Nuestra Señora de los Angeles" (Ampliación), de Palencia, para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden Ministerial de Vivienda de 3 de abril de 1971

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por la expropiación del Polígono "Nuestra Señora de los Angeles" (Ampliación), a las diez horas del día 25 de junio, en el Ayuntamiento de Palencia, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por Orden Ministerial de la Vivienda de 3 de abril de 1971. Caso de que en el día señalado no se finalizara el pago, éste se continuará en días sucesivos.

Para cualquier consulta sobre el asunto de referencia, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Palencia, o en la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda.

Madrid 31 de mayo de 1971.—El Director Gerente, P. D., Alfonso Terrer de la Riva.

2195

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECCION FORESTAL**EDICTO**

Del deslinde del monte denominado "Grande, Pequeño y Veguillas", número 99 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Valladolid, perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Grande, Pequeño y Veguillas", número 99 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, de la propiedad y término municipal de Villanueva de San Mancio, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 15 de septiembre de 1971, a las diez horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Julio Carralero Massa, comenzando en el punto más al Norte del prado Veguillas, en el que coinciden el camino de la fábrica y la raya del término municipal de Belmonte de Campos (provincia de Palencia).

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto.

Los que no puedan asistir personalmente o por medio de representante legal o volun-

tario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, desde la publicación de este anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (avenida del General Franco, número 7), apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente del deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 5 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, José Escudero del Corral.—Rubricado.

2220

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Tomás Valín Tovar, Magistrado de Trabajo Suplente de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos, números 278 al 318/70, acumulados a instancia de doña Teresa Ruiz Martín y veintiuna más, todas ellas mayores de edad y vecinas de Aguilar de Campoo, contra don Bernardo García Ruiz, mayor de edad y también vecino de Aguilar de Campoo, para hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHO PESETAS de principal más otras VEINTE MIL PESETAS, presupuestadas, para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º Un vehículo turismo marca "Renault", 4. T. S., matrícula P-21.527, de 7 H. P., valorado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta

El mencionado bien se encuentra depositado en los locales que ocupa el ejecutado don Bernardo García Ruiz, calle Fuentequintana, número 1, en la localidad de Aguilar de Campoo, siendo él mismo depositario, donde podrán ser examinados.

No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 22 de junio de 1971 y hora de las diez treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Valín Tovar.—El Secretario (ilegible).

2098

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Autillo de Campos.

Valladolid 29 de mayo de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2108

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37-1971, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña María Santiago Rubio, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Nava de Santullán, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Aquilino Ruiz Pérez, mayor de edad, soltero, labrador; doña Asunción Ruiz Pérez, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Agustín Revilla Torices y de él asistida, vecinos de Nava de

Santullán y contra doña Antolina Ruiz Pérez, mayor de edad, sus labores, casada con don Andrés Perosanz, vecinos de Portugalete (Vizcaya), con domicilio en José Antonio Zunzunegui, número 7-3.º D, todos ellos como herederos de don Inocencio Ruiz Pérez, vecino que fue de Nava de Santullán y también cualesquiera otros posibles e ignorados herederos del referido don Inocencio Ruiz Pérez, que lo fueran además de los anteriores, sobre cumplimiento de contrato de donación. Cuantía 131.699,61 pesetas, en cuyo procedimiento por proveído de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados posibles e ignorados herederos de don Inocencio Ruiz Pérez, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2217

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente sobre exacción de multa, impuesta por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, en el expediente número 668-68, por la suma de diez mil pesetas, contra el vecino de esta Ciudad, don Mariano Zamora Calzada, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, domiciliado en General Goded, 9, en cuyos autos número 395 de 1969 y en providencia de esta fecha, se acuerda sacar a pública subasta por tercera vez los bienes que después se dirán, como de la propiedad del multado, bajo las condiciones y advertencias que después se expresarán, habiéndose señalado para el remate, el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Barreiros, matrícula ZA-4.370, tasado pericialmente en la suma de quince mil pesetas.

Condiciones y advertencias

PRIMERA.—Por tratarse de tercera subasta, se anuncia la misma sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o por lo menos, al valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, en un diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.—El camión objeto de subasta, se encuentra depositado en la Tejera del in-

mediato pueblo de Tariego de Cerrato, cuya Tejera es propiedad del propio multado, don Mariano Zamora Calzada, en donde podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, F. Maté.

2196

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en juicio verbal civil, número 137 de 1971, que se sigue a instancia de don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad y de esta vecindad, ha acordado se cite por medio de la presente a don José Manuel Primo Ruiz, mayor de edad, vecino que fue de Cordovilla la Real, a fin de que el día diecisiete de los corrientes y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, con objeto de celebrar el oportuno juicio, bajo los apercibimientos que determina el artículo 729 de la Ley de E. Civil, que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Palencia a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

2207

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, número 55-71, sobre falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

SENTENCIA. — Encabezamiento: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado, en virtud de diligencias previas instruidas por el Juzgado de instrucción del partido, sobre falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, contra Francisco Corral Díez, de 22 años, soltero, de profesión carrocero, natural de Arroyo de Valdearroyo (Santander), vecino que fue de Baracaldo y actualmente en ignorado paradero, siendo perjudicado Gonzalo Santamaría García, de 44 años, casado, albañil, vecino de Canduela y responsable civil subsidiario Arcadio Lantarón Gutiérrez, mayor de edad, industrial, vecino de Arroyo, habiendo

sido parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Francisco Corral Díez, como autor de una falta de imprudencia simple, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago, un día de arresto sustitutorio en el establecimiento destinado al efecto, así como a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, así como al pago de la totalidad de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por desconocerse el domicilio del denunciado le será notificada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo Araoz.— Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Angel Redondo Araoz, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Maura Pérez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada en referidos autos al denunciado Francisco Corral Díez, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

2079

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal titular de la villa de Cervera de Pisuerga y comarca, en el juicio civil de cognición, número 19-71, tramitado en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña María Luisa González Pérez, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Miguel Sevilla Torres, mayor de edad, industrial, vecinos de Cervera de Pisuerga, contra los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa, por medio de la presente se notifica y emplaza a los demandados posibles, e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca y se persone en referidos autos, haciéndoles saber, que de verificarlo se les concederá tres días para contestar a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no realizarlo serán declarados en rebeldía, se dará por contestada la demanda y continuará el procedimiento su curso, sin más citarlos ni oírlos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento, en forma a referidos demandados, posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, por desconocerse su domicilio y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario P. H., Maura Pérez.

2218

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Bicicletas, velomotores, carros de mano, carros y perros

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de bicicletas, velomotores, carros de mano, carros y perros que transiten por este término municipal, que el plazo para sacar la matrícula y proveerse de la correspondiente chapa en el Negociado de Recaudación, terminará el próximo día 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, todo vehículo que circule sin ostentar en sitio visible las placas de matrícula de rodaje del año actual, serán conducidos al Parque Municipal y los perros sin chapa, serán recogidos igualmente.

Para retirarlos, sus propietarios deberán abonar el importe de las matrículas, más las sanciones fijadas en las respectivas ordenanzas, en el plazo de tres días.

Palencia 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2213

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abia de las Torres 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Avelino González.

2184

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Abia de las Torres 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Avelino González.

2185

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem de rodaje y arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem de ocupación de la vía pública con escombros.

Bustillo de la Vega 4 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2191

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre carruajes y velocípedos.

Tasa de rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre perros.

Espinosa de Cerrato 2 de junio de 1971.—

El Alcalde, Avelino Pascual.

2205

LA SERNA

EDICTO

Tramitándose expediente para formular contrato con la Excm. Diputación Provincial para obtener un anticipo reintegrable sin interés, de 40.000 pesetas, que habrá de nutrir, junto con otras partidas, el presupuesto extraordinario que se tramita para la instala-

ción del servicio de alumbrado eléctrico público y cuyo anticipo será reintegrado en cinco semestres vencidos por quintas partes, queda de manifiesto dicho expediente en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.
La Serna 4 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2199

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de instalación del servicio de alumbrado eléctrico público, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Serna 4 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2198

LAVID DE OJEDA

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día tres de junio actual, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local y en conexión con el número 3 del artículo 691 del mismo Cuerpo legal.

Lavid de Ojeda 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2189

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Pedro Valverde.

2188

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Anuncio subasta para la obra de "Construcción de aceras, acondicionamiento de calzadas y parque infantil, en el barrio de La Estación"

OBJETO Y TIPO DE LA MISMA.—Construcción de aceras, acondicionamiento de calzadas y parque infantil, por el precio tipo a la baja de quinientas ochenta y siete mil seiscientos veintinueve pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Seis meses.

PAGO.—Contra certificación expedida por el Director de las obras.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—El tres por ciento del presupuesto de la obra y el seis por ciento del importe de la adjudicación, respectivamente.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

LUGAR.—Secretaría municipal.

HORA.—De oficina, terminando a las trece del último día de su presentación.

APERTURA.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., Documento de Identidad número ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la obra de construcción de aceras, acondicionamiento de calzadas y parque infantil, en el barrio de La Estación, en la cantidad de Acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Santibáñez de la Peña 5 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2212

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para obras de "Abastecimiento de aguas, primera

fase", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Tabanera de Cerrato 2 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2197

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, así como la de valores independientes, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tariego de Cerrato 2 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2187

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 3 de junio de 1971.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2180

VILLADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas,
- Tenencia de perros.
- Tasas sobre desagües de canallones y goteras vía pública.
- Idem entradas carruajes domicilios particulares.
- Idem inspección de calderas y motores.
- Idem servicio de alcantarillado.
- Idem escaparates y letreros.
- Idem rodaje o arrastre de carros y remolques.
- Idem tránsito animales domésticos por vías públicas.
- Idem servicio de sepulturas y cruces Cementerio.
- Villada 5 de junio de 1971.—El Presidente (ilegible).

2211

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 3 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2182

VILLAMORONTA

EDICTO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la enajenación del edificio titulado "fragua y casa del herrero", de la propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villamoronta 3 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2190

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasila de Valdavia 4 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2203

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cembrero 31 de mayo de 1971.—El Presidente, Pedro Gregorio.

2202

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz del Monte 3 de junio de 1971.—El Presidente (ilegible).

2201

JUNTA VECINAL DE VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación de la calle Mayor, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villaturde 3 de junio de 1971.—El Alcalde, David Quijano.

2175

JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villorquite de Herrera 2 de junio de 1971.—El Presidente, Benigno Vallejo.

2200

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Castrillo de Villavega	2194
Tariego de Cerrato	2186
Villahán	2183
Villasila de Valdavia	2204